

INE/JGE150/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RECAÍDOS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DE CARRERA POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO 2014

A N T E C E D E N T E S

- I. La Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo JGE11/2012, de fecha 30 de enero de 2012, aprobó la actualización de los Lineamientos que regulan el Procedimiento en materia de inconformidades aprobado mediante Acuerdo JGE85/2010, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.
- II. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE180/2013, de fecha 11 de diciembre de 2013, aprobó los “Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral y las metas individuales para órganos desconcentrados correspondiente al ejercicio 2014”.
- III. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE05/2014, de fecha 24 de enero de 2014, aprobó las metas individuales para miembros del Servicio Profesional Electoral adscritos en Oficinas Centrales y metas colectivas para todos los miembros del Servicio, para la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2014.
- IV. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdos JGE17/2014, JGE32/2014, INE/JGE07/2014, INE/JGE15/2014, INE/JGE25/2014, INE/JGE51/2014, INE/JGE73/2014 e INE/JGE112/2014, de fechas 26 de febrero, 25 de marzo, 24 de abril, 27 de mayo, 27 de junio, 25 de Agosto, 6 de octubre y 26 de noviembre de 2014, aprobó la incorporación, modificación eliminación y ajuste de evaluadores de metas para la evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2014.

- V. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VII. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la misma, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de octubre del 2015.
- VIII. La Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE116/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, aprobó los Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2014.
- IX. El Consejo General mediante Acuerdo INE/CG909/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente al de su publicación.

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el artículo 29 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los

recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. Que artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en Materia Electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
4. Que el artículo 34 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que el artículo 42 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que entre otras comisiones la del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.

6. Que el artículo 47 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 1, incisos b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 numerales 2 y 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el adecuado funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Instituto regulará su organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional. La permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realice en términos de lo que establezca el Estatuto.
9. Que El artículo Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que las inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentados por los miembros del Servicio del Sistema para el Instituto correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la Evaluación correspondiente.

10. Que en concordancia con el numeral anterior el artículo 10, fracciones I y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), así como los objetivos generales de la evaluación del desempeño y opinar sobre las actividades de la DESPE, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
11. Que en el artículo 13, fracciones I y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establece que corresponde a la DESPE planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
12. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la promoción, la readscripción, la disponibilidad, los incentivos y la permanencia de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta, entre otros, el resultado de las evaluaciones del desempeño.
13. Que el artículo 28 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la permanencia del personal de carrera estará sujeta entre otras cosas, a la acreditación de la evaluación del desempeño.
14. Que de conformidad con el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
15. Que de conformidad con el artículo 185 párrafo primero, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio.

16. Que el artículo 186 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la permanencia del personal de carrera en el Instituto estará sujeta a la aprobación de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima de siete, en una escala de cero al diez. El personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria será destituido del Servicio.
17. Que el artículo 189 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva aprobará, previa autorización de la Comisión del Servicio, los Lineamientos que presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio.
18. Que el artículo 194 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la DESPE coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño del personal de carrera durante los dos meses siguientes al periodo anual que se evalúe.
19. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la DESPE integrará el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, el cual se presentará a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
20. Que el artículo 196 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la DESPE integrará los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificará a los miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación del Dictamen por parte de la Junta.
21. Que el artículo 198 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece la posibilidad de que los miembros del Servicio se inconformen por las calificaciones de la evaluación del desempeño. Para tal efecto, deberán presentar ante la DESPE un escrito con la exposición de los hechos motivo de inconformidad y acompañando los elementos que le sustenten debidamente relacionados, de conformidad con los Lineamientos que establezca la Junta General Ejecutiva.

22. Que el artículo 199 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la inconformidad deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a partir del primer día de la publicación de los resultados de la evaluación del desempeño, en el medio que establezcan los Lineamientos.
23. Que el artículo 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, precisa que la DESPE elaborará los proyectos de resolución de los escritos de inconformidad que se presenten con motivo de la Evaluación del Desempeño, y que su aprobación compete a la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
24. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante Circular INE/DESPEN/024/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, comunicó a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto del Servicio Profesional Electoral durante el ejercicio 2014, que a partir del 23 de octubre de 2015 podían consultar en el SIISPE el Dictamen de Resultados Individual.
25. Que derivado de la notificación realizada a los miembros del Servicio Profesional Electoral, respecto del Dictamen de Resultados de la Evaluación Anual del Desempeño ejercicio 2014, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) recibió treinta y un escritos de inconformidad.
26. Que el 30 de mayo de 2016, en sesión ordinaria la DESPEN informó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el sentido de las 31 propuestas de resolución recaídas a los escritos de inconformidad, poniéndolas a la vista de sus integrantes para su discusión y en su caso aprobación. Es preciso mencionar que no se efectuó comentario alguno en cuanto al fondo de cada una de las mismas y dicha comisión las aprobó por unanimidad.
27. Que es necesario que la Junta General Ejecutiva se pronuncie en cuanto a las treinta y un propuestas de resolución recaídas a los escritos de inconformidad presentados por los miembros del Servicio Profesional Electoral, para que la DESPEN coordine, en los casos que se determine procedente, la reposición, valoración o reponderación del procedimiento de evaluación, de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del

Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2014.

28. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34 numeral 1; 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y e); 202 numerales 2 y 7; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Vigésimo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, fracciones I y IX; 13, fracciones I y V; 22; 28; 184; 185 párrafo primero; 186; 189; 194; 195; 196; 198; 199 y 201 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva identificados como JGE11/2012, JGE180/2013, JGE05/2014, JGE17/2014, JGE32/2014, INE/JGE07/2014, INE/JGE15/2014, NE/JGE25/2014, INE/JGE51/2014, INE/JGE73/2014, INE/JGE112/2014, INE/JGE116/2015 e INE/CG909/2015; y en la Circular Núm. INE/DESPEN/024/2015 la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los 31 proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2014, de conformidad con la lista siguiente:

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
1.	Mtro. Jesús Ociel Baena Saucedo	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Aguascalientes.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
2	Lic. Verónica Fabiola González Gamiño	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur.
3.	Lic. Jorge Velázquez Cuevas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Baja California Sur.
4.	Mtro. José Luis Aboytes Vega	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Campeche.
5.	Ing. Víctor Hugo Coutiño Guizar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.
6.	Mtro. Tomás Alfonso Castellanos Muñoa	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Chiapas.
7.	Lic. Evelia Cancino Magaña	Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la Ciudad de México.
8.	Lic. Juan Antonio González Santos	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en la Ciudad de México.
9.	Lic. Ma. Del Refugio Monreal Ávila	Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en la Ciudad de México

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
10.	Lic. Alicia Tzontecomani Mendieta	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guanajuato.
11.	C. Ibet Guerrero Rodríguez	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Guanajuato.
12.	Lic. Cristina Liliam Aguirre Navarro	Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato.
13.	Ing. Miguel Molina Sámano	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero.
14.	Prof. Leonor Vélez Calvo	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Guerrero.
15.	Lic. Fabiola Patricia Ocegueda Gutiérrez	Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Jalisco.
16.	Lic. José Luis Hernández Molina	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de México.
17.	C. José Antonio Balderas Cañas	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el estado de México.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
18.	Lic. María Cristina Cruz Hernández	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el estado de México.
19.	Lic. Mario Esteban Álvarez Orozco	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Michoacán.
20.	Lic. Gilberto Pesina Contreras	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nuevo León.
21.	QFB. Ofelia Flores Burckhardt	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León.
22.	Lic. Edilia Rosalba Ramos Mendoza	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.
23.	C. Gregorio Jesús Jiménez Martínez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Oaxaca.
24.	Ing. Juan Manuel Sánchez Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
25.	Mtra. Rosa Aurelia Rubio Veá	Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Sinaloa.
26.	Lic. Román Sánchez González	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sinaloa.
27.	Dr. Marcos Rodríguez del Castillo	Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.
28.	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto adscritos al estado de Tlaxcala	
	1. Dr. Marcos Rodríguez del Castillo	Cuando se desempeñaba como Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tlaxcala, y fungió como líder del equipo de trabajo de esa entidad.
	2. Dr. Juan Manuel Crisanto Campos	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva
	3. C. Miguel Ángel Pacheco López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva
	4. Lic. Mario Barbosa Ortega	Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva
	5. Lic. Hugo Benjamín Zamora Solórzano	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
6.	C. Guadalupe Islas Álvarez	Jefa de Monitoreo a Módulos de la Junta Local Ejecutiva
7.	Ing. Hugo Rivas Mendoza	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local Ejecutiva
8.	Lic. Ruvicelia Montiel Hernández	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva
9.	Prof. Edmundo Plutarco Flores Luna	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01
10.	Lic. Héctor Alejandro Martínez Hernández	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01
11.	Lic. José González Avendaño	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01
12.	Ing. Saúl Sánchez Muñoz	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01
13.	Lic. Felipe Bernardo Quintanar González	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01
14.	Lic. Ana Guadalupe Piedras Martínez	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01
15.	Lic. César Lara Cano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02
16.	Lic. Jerónimo Pérez Pérez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
17.	Lic. Elodia Susana Flores Xelhuantzi	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02
18.	Arq. Sergio Pluma González	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02
19.	Lic. Mónica Pacheco Luna	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02
20.	Lic. Efrén Pérez García	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02
21.	Lic. Alberto Jaime Torres	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03
22.	Mtro. Bellarmino Reyes Cordero	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03
23.	Lic. Lino Bonilla Rodríguez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03
24.	Ing. José Adolfo Domínguez Romero	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03
25.	Ing. Margarito Raya Rodríguez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03
26.	Lic. Ubaldo Alberto Hernández Ponce	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03
29.	C. Ángel Carlos Ravelo Duralde	Subdirector de la IV Circunscripción Plurinominal en la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Núm	Nombre del inconforme	Cargo
30.	Lic. Haydée Alejandra Hernández Morales	Jefa de Departamento de Gestión del Conocimiento e Innovación en la DECEyEC.
31.	Lic. Rosa María Mora Gutiérrez	Jefa de Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Colaboración con aliados estratégicos en la DECEyEC.

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de los evaluadores y evaluados el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que coordine, en los casos que se determina procedente, la reposición, reponderación o ajuste de metas del procedimiento de evaluación, los cuales deberán realizarse de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2014, aprobados por este órgano colegiado el 11 de diciembre de 2013, a efecto de que en su oportunidad presente los dictámenes individualizados que contengan los resultados de las evaluaciones para su aprobación.

Cuarto. En aquellos casos en los cuales se haya ordenado la reposición de los procedimientos de evaluación y el evaluador no atienda dicha instrucción dentro del plazo previsto para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional eliminará el factor correspondiente (metas/competencias) y lo dividirá proporcionalmente entre los factores restantes y presentará el nuevo resultado, con el objeto de no perjudicar al miembro del Servicio.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que realice las reponderaciones en los casos en que así se determinó, por lo que deberá presentar los nuevos dictámenes para su aprobación a este órgano colegiado.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Nacional Electora.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; del Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y del Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; y con fundamento en el artículo 23, párrafos 6, 7 y 8 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, se excusó de votar el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**